



Gobierno Regional de Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

RESOLUCIÓN GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

N° 018 -2019-GRJ/GRDS.

Huancayo, 03 ABR 2019

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Memorando N° 231-2019-GRJ/ORAJ de fecha 21 de marzo del 2019; el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. JOSE WALTER DUEÑAS ROMAN, contra la Resolución Directoral Regional de Educación N° 02393-DREJ de fecha 16 de noviembre del 2018; Oficio N° 34-2019-GRJ-DREJ/OAJ de fecha 07 de marzo del 2019; Memorándum N° 294-2019-GRJ-GRDS de fecha 14 de marzo del 2019; y el Informe Legal N° 140-2019-GRJ/ORAJ de fecha 21 de marzo del 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. JOSE WALTER DUEÑAS ROMAN (El Administrado), contra la Resolución Directoral Regional de Educación N° 02393-DREJ, en la mencionada apelación la expresión concreta de su pedido es la siguiente:

"(...) recurro a su despacho a fin de interponer RECURSO ADMINISTRATIVO DE APELACIÓN contra la R.D.R. N° 2393-DREJ de fecha 16 de noviembre de 2018, notificado a esta parte el día 16 de noviembre de 2018 de acuerdo al cargo que obra en el libro de notificaciones de la DREJ (se adjunta copia), resolución mediante la cual en forma ilegal se resuelve DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud del recurrente sobre prescripción de deuda aprobado en la R.D. N° 10630-DREJ-2000; recurso que interpongo a fin de que sea elevado al superior jerárquico (...)"

Que, mediante el Oficio N° 34-2019-GRJ-DREJ/OAJ, la Dirección Regional de Educación remite el recurso de apelación a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Junín;

Que, mediante el Memorándum N° 294-2019-GRJ-GRDS, la Gerencia Regional de Desarrollo social, solicita la emisión de opinión legal;

Que, es de verse que el recurso de apelación presentado por El Administrado es contra la Resolución Directoral Regional de Educación N° 02393-DREJ de fecha 16 de noviembre del 2018. Y debe tenerse en consideración que la fecha en la cual presenta la apelación es en fecha 20 de febrero del 2019;

Artículo 218. Recursos administrativos



GRDS	
REG. N°	03227442
EXP. N°	02146151



Gobierno Regional de Junín



218.1 Los recursos administrativos son:

- a) Recurso de reconsideración
- b) Recurso de apelación

Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión.

218.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

Que, con respecto al transcurso del plazo, se debe tener en consideración lo mencionado en el artículo 145 de la Ley N° 27444, la cual señala lo siguiente:

“Artículo 145.- Transcurso del plazo

145.1 Cuando el plazo es señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborables del servicio, y los feriados no laborables de orden nacional o regional.

(...)”

Que, además de ello debe de tenerse en cuenta que El Administrado ha omitido tener en cuenta los plazo establecidos por ley, por lo que no cumpliendo con los presupuestos legales, **no es procedente la revisión y análisis de fondo que argumento el administrado** de conformidad con el artículo 222 de la Ley 27444, la cual señala lo siguiente:

Artículo 222.- Acto firme

Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Que, en tal sentido teniendo en consideración que el Recurso de Apelación fue presentado por el Administrado el día 20 de febrero del 2019, y la emisión de la resolución contra la que se apela es de fecha 16 de noviembre del 2018, es de verse que el plazo señalado en la Ley 27444 que es de 15 días hábiles, ha sido sobrepasado en demasía;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 25° y 41° literal c) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias, y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SE DECLARA IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO, el recurso de apelación interpuesto por el Sr. JOSE WALTER DUEÑAS ROMAN, contra la Resolución Directoral Regional de Educación N° 02393-DREJ de fecha 16 de noviembre del 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- SE CONFIRMA, la Resolución Directoral Regional de Educación N° 02393-DREJ de fecha 16 de noviembre del 2018, por cuanto la misma ha quedado **FIRME** al haber vencido los plazos para interponer los recursos administrativos, habiéndose perdido el derecho a articularlos,





Gobierno Regional de Junín



conforme lo señala el artículo 222° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444.

ARTICULO TERCERO.- DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA de conformidad con el literal b) del numeral 228.2 del artículo 228° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO CUARTO.- DEVUÉLVASE el expediente administrativo a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional Junín, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento al Artículo 161° del TUO de la Ley N° 27444.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y al interesado.

REGISTRE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

.....
Lc. CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO
Gerencia Regional de Desarrollo Social

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 03 ABR 2019

.....
B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL

